

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 72º - CARTA ORGÁNICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 9900.-

VISTO:

El Expediente N° CD 204-B-2003 y CD 205-B-2003; y

CONSIDERANDO:

Que el Programa ASER - Comunidad Terapéutica de Asistencia en Adicciones - viene desarrollando una importante actividad de servicio en el problema de adicción a las drogas, la cual no se limita a la atención del aspecto toxicológico, sino que se complementa con la intervención en los hábitos, estilo de vida y dinámicas familiares asociadas al consumo de drogas.-

Que presta un servicio bajo la modalidad de comunidad terapéutica en sus dos aspectos, ambulatorio y residencial, atendiendo a pacientes con demanda espontánea o derivados por distintos organismos públicos.-

Que, además, cumple un importante papel en la capacitación teórico-práctica para la prevención y asistencia de las adicciones.-

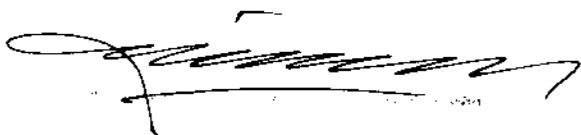
Que si bien el Programa ASER - Comunidad Terapéutica de Asistencia en Adicciones - está en condiciones, por capacidad, experiencia y equipo humano, de atender a un alto número de personas con esas características, existen dificultades relacionadas con aquellos internos que no tienen la posibilidad de afrontar los gastos de internación y tratamiento, por lo que requiere ayuda económica oficial.-

Que el Artículo 26º) de la Carta Orgánica establece: "La Municipalidad desarrollará programas educativos sanitarios de contenido preventivo que desaliente el consumo del tabaco, alcohol, fármacos, sustancias de uso industrial y todo tipo de sustancia psicotrópica generadora de dependencia y daños físicos y psíquicos. Realizará, por sí o en forma coordinada con otros organismos, programas de asistencia a la personas afectadas por el consumo y uso indebido de drogas".-

Que en función de ello, la Municipalidad viene colaborando con el Programa ASER - Comunidad Terapéutica de Asistencia en Adicciones - mediante la sesión en comodato de una vivienda ubicada en Los Malvoñes y Dante Alighieri del barrio Alta Barda;

Que en la sesión especial del Concejo Deliberante del 21 de septiembre de 2000 se aprobó por unanimidad la Comunicación N° 157/2000, mediante la que se insta al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar un subsidio por \$ 3.000 (tres mil pesos) mensuales para este programa, a la que no se dio curso.-

Que por Decreto 557/2002 el Órgano Ejecutivo Municipal aprobó un convenio, por el que se otorga un subsidio por \$ 1.500 mensuales durante todo el año 2002.-



- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 78º - CARTA ORGÁNICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que a principios del corriente año el Programa ASER - Comunidad Terapéutica de Asistencia en Adicciones - solicitó al Municipio la renovación de ese subsidio, ya que se daban circunstancias similares, incluso agravadas, a las que fundamentaron el convenio del año 2002, solicitando su ampliación a \$ 3.000 mensuales.-

Que con fecha 8 de octubre de 2003 se dictó el Decreto 1207/2003, por el que se aprueba un nuevo Convenio que otorga un subsidio de \$ 1.500 (un mil quinientos pesos), durante el período 1 de agosto de 2003 al 31 de julio de 2004.-

Que de esta forma queda sin cumplir el pedido del Concejo Deliberante de llevar el subsidio a \$ 3.000 mensuales y queda sin cubrir el período 1 de enero al 31 de julio de 2003.-

Que, de esta manera, se está produciendo un perjuicio a una entidad de carácter público que presta un importante servicio a la comunidad, por lo que se ha solicitado, por separado, al Órgano Ejecutivo Municipal que proceda a liquidar el subsidio a partir del 1 de enero del corriente año.-

Que es conveniente asegurar a la Institución un subsidio en forma permanente, mientras cumpla eficientemente con su función, que evite la incertidumbre respecto a su posible renovación.-

Que la Comisión Interna de Acción Social, emitió su Despacho N° 074/2003, dictaminando aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por Mayoría con 14 votos afirmativos y 1 abstención en la Sesión Ordinaria N° 24/2003, celebrada por el Cuerpo el 04 de diciembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal,

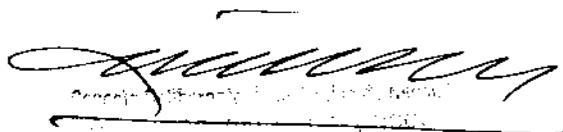
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): ESTABLÉCESE que el subsidio que la Municipalidad del Neuquén -----otorga al Programa ASER - Comunidad Terapéutica de Asistencia en Adicciones - con el fin de cumplir su función de rehabilitación y prevención de la drogadependencia, a partir del 1 de enero de 2004, sea de \$ 3.000 (tres mil pesos) mensuales.-

ARTÍCULO 2º): El subsidio establecido en el artículo primero de la presente -----Ordenanza no tiene fecha de finalización, debiéndose liquidar el mismo mientras el Programa ASER - Comunidad Terapéutica de Asistencia en Adicciones - cumpla satisfactoriamente con las obligaciones adquiridas mediante el convenio suscripto con la Municipalidad con fecha 29 de Agosto de 2003, excepto la cláusula sexta.-

ARTÍCULO 3º): El Órgano Ejecutivo Municipal deberá incluir las partidas -----presupuestarias correspondientes a partir del proyecto de Presupuesto de 2004.-

9900


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
1 de enero de 2004.

- PROMULGADA TÁCITAMENTE -
ART. 76º - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

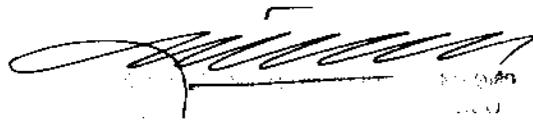
*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 4º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS CUATRO (04) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES. (Expedientes N° CD 204-B-2003, CD 205-B-2003).-

ES COPIA:

scrz.-



FDO: BURGOS
TRONCOSO.-



Ordenanza Municipal N° PP00 / 1200 3
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° CD 204 B 03 y CD 205 B 03

Publicación en el Boletín Oficial
N° 13 / 02 / 04

9500